



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0442-2024- GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 12 de Julio del 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 099-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Informe N° 0257-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, Informe N° 0865-2024-UP-OPP-MDE/LC, Informe N° 1267-2024-OPP-MDE/LC, Informe N° 971-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"**; asimismo, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, en el artículo 19° sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señala: **"19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias"**; y **"19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda"**;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las **"Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI"**;

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: **"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)"**;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **"47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"**; y **"47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de**

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Distrito de Echarati



@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 099-2024-GIDT-MDE/LC-JAT**, de fecha 2/06/2024, el Ing. John Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/. 511,528.00 Soles, a favor del proyecto de inversión **“Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivohote, distrito de Echarate – La Convención – Cusco”**, con CUI N° 2160162, que se encuentra en ejecución; en afectación a los proyectos de inversión que habilitaran presupuesto **“Creación del puente carrozable en la Comunidad de Boca Yavero, sobre el río Yavero, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2546938, que cuenta con un PIM de S/. 196,541.00 (Ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 192,316.00 (Ciento noventa y dos mil trescientos dieciséis con 00/100 soles); **“Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2487647, que cuenta con un PIM de S/. 213,188.00 (Doscientos trece mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 64,860.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); **“Instalación del sistema de saneamiento básico integral en los Sectores de Nueva Convención, Nueva Esperanza, Palmeiras, Seguriato de la Comunidad de Yoyato, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2187182, que cuenta con un PIM de S/. 210,080.00 (Doscientos diez mil ochenta y 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por el monto de S/. 210,080.00 (Doscientos diez mil ochenta y 00/100 soles); **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en la Localidad de Ivohote, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2353619, que cuenta con un PIM de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles); y **“Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural de los Sectores de Manugali Alto, Manugali Medio, Teringabeni y Nueva Echarati, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2538526, que cuenta con un PIM de S/. 4,921.00 (Cuatro mil novecientos veintiuno y 00/100 soles), el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 3,772.00 (Tres mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles); los cuales se encuentran en estado de elaboración de expediente técnico, que corresponden al orden de prelación 6 (Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración);

Que, mediante **Informe N° 0257-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC**, de fecha 02/06/2024, el Ing. Wilmer Arias Quispe – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente, resalta que el proyecto **“Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivohote, distrito de Echarate – La Convención – Cusco”**, con CUI N° 2160162, que se requiere la modificación se encuentra aprobada, viable y activa, considerando que se cuenta con los recursos necesarios para la culminación en el presente ejercicio fiscal, según **Informe Técnico N° 099-2024-GIDT-MDE/LC-JAT**, por lo que se requiere la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con el propósito de garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en la ejecución del proyecto; y con relación a los proyectos de inversión que habilitaran presupuesto **“Creación del puente carrozable en la Comunidad de Boca Yavero, sobre el río Yavero, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2546938; **“Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2487647; **“Instalación del sistema de saneamiento básico integral en los Sectores de Nueva Convención, Nueva Esperanza, Palmeiras, Seguriato de la Comunidad de Yoyato, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2187182; **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en la Localidad de Ivohote, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2353619; y **“Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural de los Sectores de Manugali Alto, Manugali Medio, Teringabeni y Nueva Echarati, Zonal Ivohote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco”**, con CUI N° 2538526, refiere que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del Informe Técnico N° 099-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, se encuentra en proceso de elaboración de expediente técnico, habilitando un PIM de S/. 511,528.00 soles, evidenciando en el SSI el saldo presupuestal disponible, por lo cual se considera como recurso disponible considerando el criterio de orden de prelación, de lo cual arriba a la siguiente conclusión: **a)** Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales en la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente informe; **b)** Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas; **c)** La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución y culminación en el presente año, el monto que representa la modificación en el nivel funcional programático respecto de los antecedentes anexados en el presente informe, equivale a S/. 511,528.00 Soles, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI; y **d)** El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los **“Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”** en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las **“Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”**, para la aplicación del artículo 9° y 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024;

Que, previa revisión de los antecedentes, teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, contándose con el marco presupuestal y cumpliéndose con la normatividad vigente, mediante **Informe N° 0865-2024-UP-OPP-MDE/LC**, de fecha 04/07/2024, la Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, de acuerdo al detalle de la modificación entre proyectos:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
		ANULACION (S/.)	CREDITO (S/.)

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati

▶ Municipalidad de Echarati

📄 Municipalidad de Echarati

📍 Distrito de Echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

2546938	Creación del puente carrozable en la Comunidad de Boca Yavero, sobre el río Yavero, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	192,816.00	
2487647	Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	64,860.00	
2187182	Instalación del sistema de saneamiento básico integral en los Sectores de Nueva Convención, Nueva Esperanza, Palmeiras, Seguriato de la Comunidad de Yoyato, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	210,080.00	
2353619	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en la Localidad de Ivochote, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	40,000.00	
2538526	Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural de los Sectores de Manugali Alto, Manugali Medio, Teringabeni y Nueva Echarati, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	3,772.00	
2160162	Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote, distrito de Echarate - La Convención - Cusco.		511,528.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		511,528.00	511,528.00

Que, mediante el Informe N° 1267-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 05/07/2024, el Econ. Carlos Cuenca Portilla – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, el Informe N° 0865-2024-UP-OPP-MDE/LC, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 971-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 09/07/2024, el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del PIP “Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote, distrito de Echarate – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2160162, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 511,528.00 (Quinientos once mil quinientos veintiocho y 00/100 soles), para la culminación del proyecto de inversión habilitado, de acuerdo a la descripción detallada en el Informe N° 0865-2024-UP-OPP-MDE/LC, y que obra en el presente informe;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDE/LC, de fecha 28 de junio 2024 Artículo Tercero: Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de conformidad a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes, aplicables y concordantes, en materia presupuestaria del sector público. Se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 511,528.00 (Quinientos once mil quinientos veintiocho y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
		ANULACION (S/.)	CREDITO (S/.)
2546938	Creación del puente carrozable en la Comunidad de Boca Yavero, sobre el río Yavero, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	192,816.00	
2487647	Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	64,860.00	
2187182	Instalación del sistema de saneamiento básico integral en los Sectores de Nueva Convención, Nueva Esperanza, Palmeiras, Seguriato de la Comunidad de Yoyato, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	210,080.00	
2353619	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en la Localidad de Ivochote, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	40,000.00	
2538526	Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural de los Sectores de Manugali Alto, Manugali Medio, Teringabeni y Nueva Echarati, Zonal Ivochote, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	3,772.00	
2160162	Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Ivochote, distrito de Echarate - La Convención - Cusco.		511,528.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		511,528.00	511,528.00

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes, asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Rom. Samuel Lozano Mejía
GERENTE MUNICIPAL

CC
GM (exp.)
GIDT
OPP
UPMI
OTIC

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Municipalidad de Echarati



Distrito de Echarati



@muniecharati